

Nuevas Medidas Fronterizas

1 de abril de 2020

1. Designación de áreas adicionales objeto de prohibición de entrada

Designar todo el territorio de los 49 países y regiones mencionadas abajo* como objeto de prohibición de entrada. Prohibir la entrada de extranjeros que visitaron estas áreas durante los 14 días previos salvo circunstancias especiales.

*Albania, Armenia, Israel, Indonesia, Reino Unido, Ecuador, Egipto, Australia, Canadá, República de Corea, Macedonia del Norte, Chipre, Grecia, Croacia, Kosovo, República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Singapur, Eslovaquia, Serbia, Tailandia, Taiwán, República Checa, China (incluyendo Hong Kong y Macao), Chile, Dominica, Turquía, Nueva Zelanda, Panamá, Hungría, Baréin, Filipinas, Finlandia, Brasil, Bulgaria, Brunei, Estados Unidos, Vietnam, Bosnia y Herzegovina, Bolivia, Polonia, Malasia, Moldavia, Marruecos, Montenegro, Mauricio, Latvia, Lituania y Rumania

Nota 1: en consecuencia de lo arriba descrito, en total se han designado 73 países como objeto de la prohibición de entrada.

Nota 2: Extranjeros con el estatus de residencia “Permanent Resident”, “Spouse or Child of Japanese National”, “Spouse or Child of Permanent Resident” o “Long Term Resident” que hayan partido de Japón con permiso de re-entrada hasta el 2 de abril son considerados, en principio, como personas con circunstancias especiales. Esto, sin embargo, no aplica para extranjeros que partan de Japón el 3 de abril o después del 3 de abril. Los residentes con el estatus “Special Permanent Resident” no son objeto de la prohibición de entrada.

2. Cuarentena reforzada

(1) Realizar pruebas PCR a aquellas personas que arriben y hayan visitado los países y regiones mencionadas en el párrafo 1 durante los 14 días previos a su entrada a Japón. Cabe mencionar que aquellas personas que hayan arribado al país luego de visitar las áreas que ya se habían designado como áreas objeto de prohibición de entrada durante los 14 días previos a su entrada a Japón también deben someterse a pruebas PCR puesto que ahora es requerido.

(2) Solicitar a aquellos provenientes de cualquier país que esperen 14 días en un lugar designado por el jefe de estación de cuarentena y que eviten utilizar transporte público.

3. Reducción del número de pasajeros

Solicitar a las aerolíneas correspondientes que reduzcan el número de pasajeros arribando a Japón por medios tales como la reducción del número de vuelos comerciales de llegada con el fin de asegurar la implementación apropiada de las medidas de cuarentena. Se tomará el cuidado apropiado, incluyendo proveer información y enviar avisos, para asegurar el retorno sin problemas a Japón de nacionales japoneses o viajeros en el exterior que deseen regresar.

4. Restricciones de Visas

(1) Suspender la validez de visas de una o múltiples entradas emitidas por Embajadas o Consulados Generales del Japón en cualquier país o región **excepto** los mencionados arriba en el punto 1.

(2) Suspender medidas de exención de visa para todos los países o regiones pertinentes **excepto** los mencionados arriba en el punto 1.

(3) Suspender la validez de la Autorización Previa concedida a las Tarjetas de Viajes de Negocios APEC emitidas por cualquier país o región relevante mencionada arriba en el punto 1.

Nota 3: las medidas vigentes de restricción de visa, las cuales fueron decididas en las 20ma y 23ra reuniones del Centro de Respuesta contra el Novel Coronavirus llevadas a cabo el 18 de 26 de marzo respectivamente, permanecerán vigentes hasta el último día de abril.

*Las medidas descritas en los puntos 1 y 2 (1) arriba serán implementadas desde las 0:00 a.m. del 3 de abril (JST) y serán vigentes por un periodo. Sin embargo, las medidas no serán aplicadas a aquellos que hayan partido antes de su implementación y arribado a Japón después de su implementación.

**Las medidas descritas en el punto 2 (2) arriba serán aplicadas a pasajeros de aeronaves y naves que arriben a Japón después de las 0:00 a.m. del 3 de abril (JST) y serán implementadas hasta el último día de abril. Este periodo puede ser renovado.

***Las medidas descritas en los puntos 3 y 4 arriba serán implementadas a partir de las 0:00 a.m. del 3 de abril (JST) hasta el último día de abril. Este periodo puede ser renovado.